



Delito de administración desleal

La Acusación Particular alega la infracción del art. 295 CP., que fue uno de los hechos punibles imputados al recurrente en la acusación. En ellos se sostiene: (a) que el **acusado** tenía las características típicas de la autoría pues era **Director General y Consejero Delegado** de Pilz España, S.A., (b) que **incumplió totalmente el contrato** al instalar en las dependencias de Pilz España S.A. otra sociedad con el mismo objeto social, lo que comportaría una disposición fraudulenta de los bienes de la sociedad, (c) que el **daño producido consiste en la defraudación** de la renta del local de Pilz España S.A. en el que instaló su propia empresa, así como en el uso en beneficio de ésta de los recursos humanos de aquélla y que (d) **los directivos alemanes no han autorizado la gestión del acusado.**

Los motivos deben ser estimados. Esta Sala estima que el hecho se subsume bajo el tipo penal del art. 295 CP., dado que configura una disposición fraudulenta de los bienes de la sociedad cometida abusando de

...